



PRIMERO. - La compareciente, en el concepto en que interviene, declara cesados en el cargo de Patronos de "KUTXA FUNDAZIOA" a Don Carlos Tamayo Salaberria, Don Fernando Martínez-Jorcano Eguiluz y Don Carlos Ruiz González.

Don Fernando Martínez de Jorcano Eguiluz y Don Carlos Ruiz González, presentes en la reunión se dieron por notificados de sus respectivos ceses.

La compareciente me requiere a mí, el Notario, para que notifique la presente revocación a Don Carlos Tamayo Salaberria mediante la remisión por correo certificado con acuse de recibo de una copia simple de la presente escritura a su domicilio de San Sebastián, calle Triunfo nº 3 - 2º dcha.

Yo, el Notario, acepto el requerimiento que cumplimentaré por diligencia.

SEGUNDO. - Que declara modificada la redacción de los artículos 20º, 25º y 26º de los Estatutos de "KUTXA FUNDAZIOA" que en lo sucesivo será la recogida en la certificación que ha quedado unida a la presente y que no



kutxa

fundazioa
kutxa obliga, además, a modificar los estatutos de **kutxa fundazioa**, que, por lo dicho, han quedado obsoletos.

No obstante lo anterior, interesa seguir contando en el Patronato de **kutxa fundazioa** con la presencia, cuando menos, del Director de la Obra Social de **kutxa**, por razón de su especialidad y experiencia en la gestión de la obra social de Gipuzkoa. Ha desaparecido el cargo, pero no la necesidad de gestionar con criterio la obra social.

Es necesario, modificar los estatutos de **kutxa fundazioa**, para adecuarlos a la nueva situación y simultáneamente, aprovechar la obligada modificación de estatutos para propiciar la presencia del anterior Director General de **kutxa** y del Director de la Obra Social de **kutxa** en el nuevo Patronato.

A tal fin, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 20 de los Estatutos de **kutxa fundazioa**, para que en adelante presente el siguiente literal:

"Art. 20.- El Patronato de la Fundación estará constituido por:

- a) *Un Presidente, que será en todo caso, el Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián- Gipuzkoa eta Donostia Aurrezki Kutxa.*
- b) *Dos Vicepresidentes, que lo serán por su condición de Vicepresidentes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián- Gipuzkoa eta Donostia Aurrezki Kutxa.*
- c) *Hasta siete miembros elegidos y nombrados por el Consejo de Administración de la Caja de entre sus órganos de gobierno.*
- d) *Hasta dos miembros serán elegidos y nombrados por el Consejo de Administración de la Caja, entre los cargos directivos de KUTXABANK y que acrediten conocimiento de la obra social en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.*

*El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián- Gipuzkoa eta Donostia Aurrezki Kutxa, podrá en todo momento, nombrar, sustituir y cesar a los miembros del Patronato de **kutxa fundazioa**.*

En coherencia con lo anterior, se deberá modificar asimismo el artículo 25 de los estatutos sociales de **kutxa fundazioa**, pues en el mismo se contiene una cita expresa al cargo de "Director de Área de la Caja, responsable de su Obra Social", cargo que al desaparecer debe ser eliminado. Se acuerda por unanimidad la siguiente redacción para el artículo 25:

"Art. 25.- Delegaciones, Comisiones Delegadas y Patrono Delegado. *El Patronato podrá delegar en uno o varios de sus miembros, todas o algunas de sus potestades, a excepción de la aprobación de las Cuentas Anuales y Presupuestos, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten la autorización del Protectorado.*



8897597



kutxa
fundazioa

Con las limitaciones expresadas en el párrafo precedente el Patronato podrá constituir Comisiones Delegadas y Ejecutivas, con las facultades que en cada caso se determine, así como nombrar apoderados generales o especiales, con funciones mancomunadas o solidarias.

En particular, el Patronato podrá nombrar Patrono Delegado a uno de los patronos señalados en el artículo 20-d) de los presentes estatutos, quién asumirá las facultades que el Patronato expresamente determine y delegue en su favor.

Las delegaciones y apoderamiento generales, salvo que sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones".

Aprovechando el procedimiento de modificación estatutaria, es conveniente modificar el artículo 26, en los aspectos que hacen referencia al plazo y forma para la convocatoria del Patronato. Se propone reducir el plazo de 5 días de antelación, con que debe ser convocado dicho órgano, para admitir que pueda convocarse con 3 días de antelación. Asimismo se aprovecharía para reconocer en dicho artículo, de modo formal, una realidad que viene siendo la práctica habitual en el funcionamiento del Patronato, como es la convocatoria por correo electrónico.

Se acuerda por unanimidad la siguiente redacción para el artículo 26:

"Art. 26.- El Patronato deberá reunirse una vez al trimestre y, además podrá ser convocado por su Presidente, por propia iniciativa o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren personalmente o por representación en otro miembro del Patronato, la mitad más uno de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán de modo eficaz por el Secretario de la Junta, con tres días, al menos, de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión. La convocatoria podrá realizarse por cualesquiera medios electrónicos e informáticos que dejen constancia de la remisión del mensaje y la recepción del mismo.

El Secretario levantará acta de todas las sesiones del Patronato, actas que serán inscritas en el Libro de Actas del Patronato, con el visto bueno del Presidente."

Finalmente, el Patronato de la kutxa fundazioa acuerda por unanimidad facultar a la Secretaria de la Fundación Doña Rosa Leal Sarasti para que, compareciendo ante



kutxa
fundazioa

Notario, eleve a público los anteriores acuerdos, otorgue las correspondientes escrituras y trámite su inscripción ante el Registro de Fundaciones del País Vasco, pudiendo otorgar al efecto cuantos documentos públicos y privados fueran menester y pudiendo incluso subsanar y rectificar el contenido de los presentes acuerdos para conseguir tal inscripción."

Lo que certifico yo, la Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente, en Donostia-San Sebastián a 5 de marzo de 2012.

Dña. Rosa Lea Sarasti
Secretaria

D. Xabier Iturbe Otaegi
Vº Bº Presidente